CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor juez que la presente demanda correspondió por reparto el 06/12/2021, pasa a despacho el 11/01/2022. Sírvase proveer





JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD

Caldas, enero veintiséis de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Trámite procesal	Inadmite demanda
Demandante	Cooperativa financiera JFK
Demandada	Angela maría palacio lopez y otro
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2021-00312-00
Providencia	Auto interlocutorio N°043

Estudiada la presente demanda de conformidad con lo preceptuado en el art. 82-90 del C.G.P, Se observa que adolece del siguiente requisito, por lo que se inadmitirá la misma, para que dentro del término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estados de este auto, So pena de rechazo se cumpla con lo siguiente:

El apoderado de la parte demandante deberá adecuar las pretensiones unificando el monto total de lo adeudado

Sin más consideraciones el *JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA*

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda Ejecutiva que pretende instaurar en este despacho la **COOPERATIVA FINANCIERA JFK** por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los requisitos exigidos.

NOTIFIQUESE:

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°11 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 27 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO Secretaria

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO Juez